

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	12
1. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO	12
-NUEVOS:	12
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.	12
FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE.	13
-TRÁMITE:	13
DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA.	13
PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA POLÍTICA.	13
CIUDADES BUENAVENTURA Y TUMACO.	13
MONOPOLIO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.	14
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE AGREDA DE MOCOA.	14
REFORMA POLÍTICA Y ELECTORAL.	14

CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ.	14
DERECHO AL AGUA.	14
SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE DE BOGOTÁ.	15
REDUCCIÓN DEL CONGRESO.	15
2. PROYECTOS DE LEY	15
-NUEVOS:	15
PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DOCTORADO.	15
DONACIÓN DE SANGRE.	15
ENFERMEDAD O ACCIDENTE LABORAL.	15
DEFENSORES DE FAMILIA DEL ICBF.	16
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.	16
FAVORECIMIENTO.	16
ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ.	16
NORMATIVA AMBIENTAL.	16
SOMETIMIENTO A LA JUSTICIA.	16
PROCESOS DE RESPONSABILIDAD.	17
PROGRAMA FAMILIAS EN SU TIERRA.	17
NORMAS DE TRÁNSITO.	17
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD.	17

EMISIONES CONTAMINANTES DE FUENTES MÓVILES.	17
CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.	17
LICENCIA POR MATRIMONIO.	17
SALUD MENTAL.	18
MANIFESTACIÓN ARTÍSTICA DE LAS COMUNIDADES.	18
PENSIÓN FAMILIAR.	18
ADECUACIÓN DE PARQUES.	18
CUENCAS HIDROGRÁFICAS.	18
ACCESO DE LA MUJER AL SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.	18
TENENCIA DE ANIMALES.	18
COMISIÓN LEGAL PARA LA DEFENSA DE LOS NIÑOS.	19
REGULADOR CONVERGENTE PARA EL SECTOR TELECOMUNICACIONES.	19
COMITÉ PARALÍMPICO.	19
INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA.	19
PÉRDIDA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS.	19
POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.	20
IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ.	20
OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESUPUESTAL.	20
POLÍTICA INTEGRAL MIGRATORIA.	20

VOCALES DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	20
PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.	20
MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.	20
INGRESOS QUE NO SE CONSIDERAN DE FUENTE NACIONAL.	21
DERECHOS PECUNIARIOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	21
COMISIÓN LEGAL DE AFORADOS.	21
TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS.	21
SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL.	21
JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES.	21
-TRÁMITE:	22
SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE MILITARES.	22
SISTEMA ELECTORAL.	22
ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.	22
ALCALDES LOCALES Y EDILES DE BOGOTÁ.	22
PERSONERÍAS MUNICIPALES.	23
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.	23
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN SALUD.	23
CONCERTACIÓN MINERA.	23

REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.	23
FUERZA PÚBLICA.	23
GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.	24
CRÉDITOS DEL ICETEX.	24
PUBLICIDAD DE PRODUCTOS COMESTIBLES.	24
TAMIZAJE NEONATAL.	24
CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR.	24
FIGURA DE LA EXPERIMENTACIÓN.	25
SITUACIÓN MILITAR DE MAYORES DE 24 AÑOS.	25
PRÁCTICAS TAURINAS EN COLOMBIA.	25
MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.	25
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	25
FOMENTO DE LA REFORESTACIÓN.	25
DERECHOS DE LOS ACTORES.	26
CONTROL DE LA OBESIDAD.	26
INDIGNIDAD SUCESORAL.	26
TURBO ANTIOQUIA COMO DISTRITO ESPECIAL.	26
DESTINACIÓN DE LAS PROPINAS.	26
DESERCIÓN ESCOLAR.	27

VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO.	27
TRABAJADORES POR DÍAS.	27
DERECHO DE ASIGNACIÓN DE RETIRO.	27
RESIDENCIAS MÉDICAS.	27
DESARROLLO DE BUENAVENTURA.	27
MUTUALES.	28
VÍCTIMAS DE DELITOS CON SUSTANCIAS CORROSIVAS A LA PIEL.	28
CONTINUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.	28
AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.	28
INHABILIDADES PARA CONTRATAR.	28
POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA.	29
PROTECCIÓN AMBIENTAL.	29
PATRIMONIO CULTURAL LLANERO.	29
PERSONAS QUE CUIDAN ENFERMOS.	29
PROFESIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	29
PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DE LOS CONGRESISTAS.	30
TRABAJO AUTÓNOMO.	30
SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO.	30
NORMAS CATASTRALES E IMPUESTO PREDIAL.	30

PRODUCTOS NOCIVOS PARA LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA.	30
RECLUTAMIENTO ILÍCITO.	30
PUBLICIDAD ESTATAL.	31
FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES.	31
CÓDIGO DE ÉTICA MÉDICA.	31
SERVICIO DE TELEVISIÓN.	31
CAPACIDAD Y CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO.	31
SOCIEDAD COMERCIAL DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO.	32
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.	32
FUERO DE MATERNIDAD EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	32
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.	32
SERVICIOS PÚBLICOS EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.	32
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL.	33
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.	33
AGROINDUSTRIA PANELERA.	33
CRÉDITOS DE VIVIENDA INDIVIDUAL.	33
DESARROLLO DE BUENAVENTURA.	33
PRIMA DE PAZ.	34

SERVICIO DE SALUD ONCOPEDIÁTRICA.	34
LICENCIA MATRIMONIAL.	34
CONTENIDO DE LOS CANALES DE SEÑAL ABIERTA.	34
EXAMEN DE ESTADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ABOGADO.	34
SUBSIDIO DE VIVIENDA.	35
PRUEBA DE EMBARAZO COMO REQUISITO LABORAL.	35
SEGURIDAD SOCIAL EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	35
IDENTIDAD ÉTNICA DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA.	35
MECANIZACIÓN AGRÍCOLA.	35
REFORMA RURAL INTEGRAL.	35
PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN.	36
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.	36
CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA.	36
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.	36
EXCEPCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.	36
UTILIZACIÓN DE POLIESTIRENO EXPANDIDO.	37
SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL AUXILIAR BACHILLER.	37
ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LA HISTORIA.	37

EMPLEADOS PÚBLICOS.	37
UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS.	37
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL EXTERIOR.	38
ASEGURAMIENTO EN SALUD.	38
ECONOMÍA COLABORATIVA.	38
HISTORIA COMO ASIGNATURA INDEPENDIENTE.	38
RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL PARA ALGUNOS SERVIDORES PÚBLICOS.	38
PERMISO DE INGRESO HUMANITARIO PARA EXTRANJEROS.	39
COMPENSACIÓN A LA COMUNIDAD RAIZAL.	39
EDUCACIÓN SUPERIOR PARA INDÍGENAS.	39
ELECCIÓN DE PERSONEROS.	39
3. LEYES SANCIONADAS	39
LEY 1868 DE 2017.	39
LEY 1869 DE 2017.	40
LEY 1870 DE 2017.	40
II. JURISPRUDENCIA	40
CORTE CONSTITUCIONAL	40
SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD	40

DECRETO LEY 884 DE 2017, “POR EL CUAL SE EXPIDEN NORMAS TENDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL MARCO DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA”. 40

ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DEL DECRETO LEY 899 DE 2017, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS E INSTRUMENTOS PARA LA REINCORPORACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL COLECTIVA E INDIVIDUAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS FARC-EP CONFORME AL ACUERDO FINAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LAS FARC-EP EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016". 44

DECRETO LEY 890 DE 2017 “POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL RURAL”. 47

ARTÍCULOS 3 Y 13 NUMERAL 2 DE LA LEY 1636 DE 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE EN COLOMBIA”. 50

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 53

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: 53

DECRETO 1460 DE 2017. 53

DECRETO 1454 DE 2017. 53

DECRETO 1451 DE 2017. 53

DECRETO 1499 DE 2017. 54

DECRETO 1534 DE 2017. 54

DECRETO 1516 DE 2017. 54

DECRETO 1515 DE 2017. 54

DECRETO 1535 DE 2017.	54
DECRETO 1523 DE 2017.	54
DECRETO 1543 DE 2017.	55
DECRETO 1544 DE 2017.	55
DECRETO 1546 DE 2017.	55
DECRETO 1555 DE 2017.	55
DECRETO 1564 DE 2017.	55
DECRETO 1563 DE 2017.	55
DECRETO 1580 DE 2017.	55
DECRETO 1575 DE 2017.	56
DECRETO 1581 DE 2017.	56
DECRETO 1578 DE 2017.	56
DECRETO 1577 DE 2017.	56
DECRETO 1576 DE 2017.	56
DECRETO 1590 DE 2017.	56
DECRETO 1592 DE 2017.	57



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL
INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 271
SEPTIEMBRE 2017

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso de la República suministradas por la Unidad de Gacetas del Congreso en el mes de septiembre de 2017.

1. PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

-Nuevos:

Sistema General de Participaciones.

Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2017 Senado. Modifica el artículo 357 de la Constitución Política de Colombia, en relación al

Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Gaceta 795 de 2017.

Fuentes no convencionales de energía renovable.

Proyecto de Acto Legislativo número 155 de 2017 Cámara. Modifica el párrafo 2° del artículo 2° del Acto Legislativo 005 de 2011, en relación con los proyectos relacionados con el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER). Gaceta 825 de 2017.

-Trámite:

Derecho a la doble instancia.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en segunda vuelta, pliego de modificaciones e informe de Comisión Accidental de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara. Modifica los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política, y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria. Gacetas 754 y 867 de 2017.

Participación de los jóvenes en la vida política.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 089 de 2017 Cámara. Modifica los artículos 40, 172, 177, 303 y 323 de la Constitución Política para incentivar la participación de los jóvenes en la vida política. Gaceta 769 de 2017.

Ciudades Buenaventura y Tumaco.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en primera vuelta, texto aprobado por la Comisión Primera y concepto jurídico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Social al Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2017 Senado. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de que las ciudades Buenaventura y Tumaco se organicen como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Gacetas 771 y 867 de 2017.

Monopolio legítimo de la fuerza.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2017 Senado, 015 de 2017 Cámara. Dicta disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado. Gacetas 773, 807 y 813 de 2017.

Municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia en el sentido de otorgarle la categoría de Distrito Especial, Biodiverso y Ancestral al municipio de San Miguel de Agreda de Mocoa, capital del departamento de Putumayo. Gaceta 780 de 2017.

Reforma política y electoral.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, informe de ponencia para archivo y carta de comentarios de la Superintendencia de Industria y Comercio al Proyecto de Acto Legislativo número 012 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad adoptar una reforma política y electoral que permita la apertura democrática para la construcción de una paz estable y duradera. Gacetas 781, 804 y 870 de 2017.

Circunscripciones transitorias especiales de paz.

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, 017 de 2017 Cámara. Crea 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026. Gacetas 811 y 813 de 2017.

Derecho al agua.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate en primera vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 021 de 2017 Cámara. Incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de elevar el uso y disfrute humano del agua a la categoría de derecho fundamental. Gaceta 861 de 2017.

Segunda vuelta para la elección de Alcalde de Bogotá.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo número 037 de 2017 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 056 de 2017 Cámara. Establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital. Gaceta 862 de 2017.

Reducción del Congreso.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2017 Senado. Modifica los artículos 171 y 176 de la Constitución Política, para reducir el Congreso de la República de Colombia, y hacer más eficiente el gasto público. Gaceta 872 de 2017.

2. PROYECTOS DE LEY

-Nuevos:

Programas académicos de doctorado.

Proyecto de Ley número 108 de 2017 Senado. Su intención es autorizar a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado. Gaceta 754 de 2017.

Donación de sangre.

Proyecto de Ley número 110 de 2017 Senado. Tiene como objeto incentivar la donación de sangre en el país, brindando beneficios especiales para aquellos trabajadores que hagan una donación. Gaceta 754 de 2017.

Enfermedad o accidente laboral.

Proyecto de Ley número 109 de 2017 Senado. Establece la reglamentación del sistema de calificación del origen de la enfermedad, la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración, y el adecuado procedimiento de las Juntas Médico-Laborales. Gaceta 755 de 2017.

Defensores de familia del ICBF.

Proyecto de Ley número 112 de 2017 Senado. Adiciona un artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992, para determinar que el Gobierno nacional establecerá una bonificación mensual por equiparación sin carácter salarial para los defensores de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gacetas 762 y 802 de 2017.

Plan Nacional de Desarrollo.

Proyecto de Ley número 113 de 2017 Senado. Tiene como finalidad modificar la Ley 152 de 1994, en relación con algunos aspectos del Plan Nacional de Desarrollo. Gaceta 762 de 2017.

Favorecimiento.

Proyecto de Ley número 114 de 2017 Senado. Modifica el artículo 446 de la Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”, con el propósito de continuar con la misma línea legislativa que ha desarrollado el Estado en torno al tipo penal de feminicidio y la protección a la mujer. Gaceta 762 de 2017.

Estabilización de precios del café.

Proyecto de Ley número 117 de 2017 Senado. Crea el Fondo de Estabilización de Precios del Café, con el objeto de implementar instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras, procurando el equilibrio del precio del café. Gaceta 778 de 2017.

Normativa ambiental.

Proyecto de Ley número 118 de 2017 Senado. Establece el Código de Responsabilidad Jurídica por Daños Ambientales y el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en Materia Ambiental, y expide normas para fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental. Gaceta 778 de 2017.

Sometimiento a la justicia.

Proyecto de Ley número 119 de 2017 Senado. Dicta disposiciones para el sometimiento y acogimiento a la justicia de miembros de organizaciones criminales, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la seguridad y la convivencia en los territorios. Gaceta 779 de 2017.

Procesos de responsabilidad.

Proyecto de Ley número 120 de 2017 Senado. Tiene como finalidad regular la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad. Gaceta 779 de 2017.

Programa Familias en su Tierra.

Proyecto de Ley número 131 de 2017 Cámara. Establece de forma permanente y como una obligación especial del Estado el Programa Familias en su Tierra, dirigido a las familias campesinas que hayan sido víctimas del conflicto interno colombiano y se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. Gaceta 789 de 2017.

Normas de tránsito.

Proyecto de Ley número 132 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo modificar el Código Nacional de Tránsito, y dictar otras disposiciones en materia de movilidad, para consolidar un sistema de tránsito adecuado a las necesidades de nuestro país. Gaceta 789 de 2017.

Infraestructura educativa y de salud.

Proyecto de Ley número 133 de 2017 Cámara. Tiene como propósito promover el desarrollo y utilización de energía solar en las dotaciones de infraestructura educativa y de salud. Gaceta 790 de 2017.

Emisiones contaminantes de fuentes móviles.

Proyecto de Ley número 134 de 2017 Cámara. Establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano imponiendo restricciones a las emisiones contaminantes de fuentes móviles. Gaceta 790 de 2017.

Consumo de bebidas embriagantes.

Proyecto de Ley número 135 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad elevar la edad a veintiún (21) años para el consumo y venta de bebidas embriagantes. Gaceta 790 de 2017.

Licencia por matrimonio.

Proyecto de Ley número 136 de 2017 Cámara. Modifica el Capítulo V del Título VIII, y los artículos 57, 245 y 246 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objetivo de incentivar la vida familiar creando la licencia por matrimonio. Gaceta 790 de 2017.

Salud mental.

Proyecto de Ley número 142 de 2017 Cámara. Modifica parcialmente la Ley 1616 de 2013, con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, adolescentes y adultos mayores. Gaceta 791 de 2017.

Manifestación artística de las comunidades.

Proyecto de Ley número 143 de 2017 Cámara. Tiene como propósito promover y fomentar la manifestación artística de las comunidades afrodescendientes, negras, raizales, palenqueras e indígenas de Colombia. Gaceta 791 de 2017.

Pensión familiar.

Proyecto de Ley número 144 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad modificar parcialmente los artículos 2º y 3º de la Ley 1580 de 2012, con relación a aspectos referentes a la pensión familiar. Gaceta 791 de 2017.

Adecuación de parques.

Proyecto de Ley número 145 de 2017 Cámara. Su intención es que se adecuen los parques, para que sean incluyentes para niños, niñas, adolescentes y personas en condición de discapacidad. Gaceta 791 de 2017.

Cuencas hidrográficas.

Proyecto de Ley número 146 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo fomentar y promover la reforestación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional, garantizando mayor suministro de agua. Gaceta 791 de 2017.

Acceso de la mujer al sector de obras públicas.

Proyecto de Ley número 122 de 2017 Senado. Garantiza el acceso de la mujer al sector de la construcción y mantenimiento de obras públicas, fijando mecanismos que permitan el ingreso de manera real y efectiva, tanto en el sector público como en el sector privado. Gaceta 794 de 2017.

Tenencia de animales.

Proyecto de Ley número 123 de 2017 Senado. Modifica la Ley 1801 de 2016, para regular la tenencia de ejemplares de manejo especial en el

territorio nacional, con el fin de propender por la salubridad pública, proteger la integridad de las personas y el bienestar de los animales. Gaceta 794 de 2017.

Comisión legal para la defensa de los niños.

Proyecto de Ley número 125 de 2017 Senado. Modifica la Ley 5ª de 1992, y crea la Comisión Legal para la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes, para vigilar, proteger y salvaguardar sus derechos fundamentales en el país. Gaceta 795 de 2017.

Regulador convergente para el sector telecomunicaciones.

Proyecto de Ley número 107 de 2017 Senado. Fusiona la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, y crea la Autoridad Nacional de Regulación de Comunicaciones. Gaceta 802 de 2017.

Comité paralímpico.

Proyecto de Ley número 147 de 2017 Cámara. Modifica la Ley 582 de 2000, con el objetivo de actualizar aspectos relacionados con el Comité Paralímpico Colombiano. Gaceta 811 de 2017.

Intermediación inmobiliaria.

Proyecto de Ley número 124 de 2017 Senado. Dicta normas en intervención económica del Estado en la economía en materia de intermediación inmobiliaria y establece otras disposiciones en materia de control de calidad en la prestación de tales servicios. Gaceta 812 de 2017.

Pérdida y el desperdicio de alimentos.

Proyecto de Ley número 127 de 2017 Senado. Crea la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes. Gaceta 816 de 2017.

Población con discapacidad auditiva.

Proyecto de Ley número 132 de 2017 Senado. Promueve el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, mediante la adopción de medidas de inclusión. Gaceta 816 de 2017.

Implementación del acuerdo de paz.

Proyecto de Ley Orgánica número 11 de 2017 Senado. Modifica la Ley 152 de 1994, con el objetivo de que la implementación del acuerdo de paz no se encuentre desligada de los procesos de planeación nacional y territorial. Gaceta 820 de 2017.

Oficina de asistencia técnica presupuestal.

Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2017 Cámara. Busca contribuir a modernizar la estructura y organización de la Cámara de Representantes a través de la creación de una oficina de asistencia técnica presupuestal (OATP). Gaceta 824 de 2017.

Política integral migratoria.

Proyecto de Ley número 148 de 2017 Cámara. Tiene como objetivo integrar todas las acciones concernientes a la atención, protección y desarrollo del marco de la política pública enfocada a la garantía de derechos de los migrantes. Gaceta 824 de 2017.

Vocales de control de servicios públicos domiciliarios.

Proyecto de Ley número 149 de 2017 Cámara. Tiene como propósito reconocer y fortalecer la labor que ejercen los vocales de control de servicios públicos domiciliarios. Gaceta 824 de 2017.

Protección de la primera infancia.

Proyecto de Ley número 150 de 2017 Cámara. Busca establecer medidas de protección para la primera infancia, mediante la entrega del kit neonatal a las madres de escasos recursos del país, de los estratos 1, 2 y 3. Gaceta 824 de 2017.

Multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Proyecto de Ley número 151 de 2017 Cámara. Modifica los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, en relación con aspectos concernientes a las

multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud. Gaceta 824 de 2017.

Ingresos que no se consideran de fuente nacional.

Proyecto de Ley número 153 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad modificar el numeral 3 del Artículo 25 del Estatuto Tributario, con relación a los ingresos que no se consideran de fuente nacional. Gaceta 824 de 2017.

Derechos pecuniarios en instituciones de educación superior.

Proyecto de Ley número 154 de 2017 Cámara. Reforma el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que regula los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior. Gaceta 825 de 2017.

Comisión Legal de Aforados.

Proyecto de Ley Orgánica número 137 de 2017 Senado. Crea la Comisión Legal de Aforados al interior de la Cámara de Representantes que conocerá de las denuncias y quejas que se presenten contra los funcionarios de que trata el artículo 174 de la Constitución y los magistrados de la Jurisdicción Especial de Paz. Gaceta 868 de 2017.

Transacciones electrónicas.

Proyecto de Ley número 133 de 2017 Senado. Tiene por objeto reducir el uso de efectivo y promover el uso de medios electrónicos para pagos en el territorio nacional. Gaceta 868 de 2017.

Santiago de Cali como distrito especial.

Proyecto de Ley número 138 de 2017 Senado. Tiene como finalidad categorizar al municipio de Santiago de Cali como distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios. Gaceta 868 de 2017.

Juegos Deportivos Nacionales.

Proyecto de Ley número 159 de 2017 Cámara. Reforma la Ley 181 de 1995, el Decreto-ley 1228 de 1995, dicta otras normas para el deporte y la recreación, y ordena la realización de los Juegos Deportivos Nacionales de

acuerdo al principio establecido en el artículo 52 de la Constitución Política. Gaceta 871 de 2017.

-Trámite:

Suspensión de funciones de militares.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 018 de 2017 Cámara. Reforma el artículo 11 y adiciona el artículo 11A al Decreto Ley 1793 de 2000, con relación a la suspensión por detención preventiva y al levantamiento de la suspensión. Gaceta 758 de 2017.

Sistema electoral.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 057 de 2017 Cámara. Modifica los artículos 90, 98 y 123 del Decreto número 2241 de 1986, y 7° de la Ley 164 de 1994, para actualizar el sistema electoral de las corporaciones colegiadas de los municipios y departamentos. Gaceta 758 de 2017.

Asistencia de funcionarios de la Rama Ejecutiva del Poder Público al Congreso de la República.

Se presentaron: análisis legislativo e informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 048 de 2017 Cámara. Adiciona un párrafo al artículo 233 de la Ley 5ª de 1992, con el fin de establecer como obligatoria la asistencia al Congreso de la República al funcionario de la Rama Ejecutiva del Poder Público que ostente la condición de Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, Alcaldes de ciudades capitales y Gobernadores cuando se trate de asuntos que superen el ámbito local y tengan trascendencia nacional. Gacetas 758 y 769 de 2017.

Alcaldes locales y ediles de Bogotá.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 20 de 2017 Senado. Pretende reformar el Decreto número 1421 de 1993 en relación con la remuneración de los Alcaldes Locales y los Ediles de Bogotá. Gaceta 760 de 2017.

Personerías Municipales.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 34 de 2017 Senado. Tiene como finalidad fortalecer el ejercicio funcional de las Personerías Municipales, del Distrito Capital y de los Distritos Especiales. Gaceta 760 de 2017.

Dificultades de aprendizaje.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 24 de 2016 Senado. Tiene por objeto garantizar el derecho a la educación en personas que padecen dificultades de aprendizaje (DA). Gaceta 760 de 2017.

Servicio social obligatorio en salud.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 38 de 2016 Senado. Reglamenta el servicio social obligatorio prestado por los profesionales de la salud, con el fin de que se les brinde las condiciones justas y se les garanticen los derechos fundamentales a los profesionales que en desempeño de su profesión contribuyen a la solución de los problemas de salud, en todo el territorio nacional. Gaceta 760 de 2017.

Concertación minera.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica número 086 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad crear la concertación minera y de hidrocarburos. Gaceta 761 de 2017.

Registro Nacional de Datos Genéticos.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2017 Cámara. Crea el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en Colombia, el cual estará a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Gaceta 761 de 2017.

Fuerza Pública.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en tercer debate al Proyecto de Ley número 89 de 2016 Senado, 316 de 2017 Cámara. Garantiza la estabilidad laboral reforzada de los miembros

de la Fuerza Pública que han sufrido disminución de su capacidad psicofísica. Gacetas 761 y 825 de 2017.

Gratuidad en la educación superior pública.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 39 de 2017 Senado. Mejora el acceso a la educación, estableciendo de manera gradual y progresiva la gratuidad en la educación superior pública de derechos de matrícula, conforme a los requisitos que establece este proyecto de ley. Gaceta 767 de 2017.

Créditos del Icetex.

Se presentaron: informe de ponencia y texto propuesto para primer debate en Comisión Sexta de Senado al Proyecto de Ley número 199 de 2016 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 207 de 2016 Cámara, 74 de 2017 Senado. Tiene como finalidad regular el cobro del gasto prejurídico en los créditos educativos del Icetex. Gaceta 767 de 2017.

Publicidad de productos comestibles.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y aclaratoria al Proyecto de Ley número 022 de 2017 Cámara. Establece medidas de promoción y protección para niñas, niños y adolescentes a través de la regulación de la publicidad de productos comestibles ultraprocesados y de alimentos que causan daños a la salud. Gacetas 769 y 786 de 2017.

Tamizaje neonatal.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 001 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad crear el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia. Gaceta 769 de 2017.

Calidad de vida del adulto mayor.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley número 101 de 2016 Senado, 302 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad brindar condiciones para mejorar la calidad de vida del adulto mayor en Colombia. Gaceta 769 de 2017.

Figura de la experimentación.

Se presentó carta de comentarios de la Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2016 Cámara. Adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y la Ley 1437 de 2011, con el fin de introducir la figura de la experimentación. Gaceta 769 de 2017.

Situación militar de mayores de 24 años.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 269 de 2017 Cámara. Establece las convocatorias para resolver la situación militar de los ciudadanos mayores de veinticuatro (24) años. Gaceta 770 de 2017.

Prácticas taurinas en Colombia.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 271 de 2017 Cámara. Fortalece la cultura ciudadana para la paz, y el respeto a la vida e integridad de los seres sintientes, eliminando las prácticas taurinas como una expresión de violencia y crueldad en espectáculos públicos. Gaceta 770 de 2017.

Miembros de las Asambleas Departamentales.

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 134 de 2016 Senado, 260 de 2017 Cámara. Dicta el régimen de remuneración, prestacional y seguridad social de los miembros de las Asambleas Departamentales. Gacetas 772 y 773 de 2017.

Tratamiento de datos personales.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 89 de 2017 Senado. Pretende modificar la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en favor de los derechos constitucionales fundamentales relacionados con el tratamiento de datos personales. Gaceta 772 de 2017.

Fomento de la reforestación.

Se presentó informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 068 de 2016 Cámara. Tiene como finalidad crear medidas para fomentar la reforestación no comercial. Gaceta 773 de 2017.

Derechos de los actores.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 097 de 2017 Cámara. Expide la ley del actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, y fomenta oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación. Gaceta 774 de 2017.

Control de la obesidad.

Se presentaron: cartas de comentarios de Jaeckel Montoya Abogados y de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) al Proyecto de Ley número 019 de 2017 Cámara. Establece medidas de salud pública para el control de la obesidad y otras enfermedades no transmisibles (ENT) derivadas. Gacetas 774 y 811 de 2017.

Indignidad sucesoral.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 090 de 2016 Cámara, 255 de 2017 Senado. Modifica el artículo 1025 del Código Civil, estableciendo que tanto el maltrato como el abandono se conviertan en causales de indignidad sucesoral, con el fin de proteger a las personas más vulnerables de la familia. Gaceta 775 de 2017.

Turbo Antioquia como Distrito Especial.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto aprobado por la Comisión Primera y conceptos jurídicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para cuarto debate y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al Proyecto de Ley número 141 de 2016 Cámara, 266 de 2017 Senado. Otorga la categoría de Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial a Turbo, Antioquia. Gacetas 775 y 867 de 2017.

Destinación de las propinas.

Se presentó informe de ponencia para tercer debate al Proyecto de Ley número 174 de 2016 Cámara, 79 de 2017 Senado. Reglamenta la naturaleza y destinación de las propinas, aplicándose a todos los establecimientos de comercio dedicados a la prestación de servicios de consumo de alimentos, bebidas y/o espectáculos públicos, y en cualquier otro en que se sugiera pago de propina o haya lugar a ella cuando el cliente así lo determine. Gaceta 775 de 2017.

Deserción escolar.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 27 de 2017 Senado. Establece medidas para contrarrestar la deserción escolar, que permitan brindar apoyo económico a los estudiantes que cuentan con barreras de movilidad escolar, priorizando las zonas rurales, étnicas, raizales y los que se encuentren en situaciones de discapacidad. Gaceta 777 de 2017.

Viviendas de interés prioritario.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y conceptos jurídicos de la Cámara Colombiana de la Construcción y del Ministerio de Vivienda al Proyecto de Ley número 33 de 2017 Senado. Adiciona un parágrafo al artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y destina un 10% del total de unidades de vivienda construidas en cada proyecto de interés prioritario para la población en condición de discapacidad. Gacetas 777, 814 y 867 de 2017.

Trabajadores por días.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y articulado propuesto al Proyecto de Ley número 83 de 2016 Senado. Tiene como objeto brindar las condiciones de protección y formalización a los trabajadores por días, estacionales o de temporada. Gaceta 777 de 2017.

Derecho de asignación de retiro.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de Ley número 212 de 2017 Senado. Establece el tiempo de vinculación de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, para acceder al derecho de asignación de retiro. Gaceta 777 de 2017.

Residencias médicas.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Educación al Proyecto de Ley número 272 de 2017 Cámara, 261 de 2017 Senado. Crea el Fondo Nacional de Residencias Médicas y reglamenta el sistema de residencias médicas en Colombia. Gaceta 777 de 2017.

Desarrollo de Buenaventura.

Se presentó informe de ponencia para primer debate en Senado y Cámara al Proyecto de Ley número 45 de 2017 Senado, 075 de 2017 Cámara. Crea

el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura”, y adopta medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. Gaceta 780 de 2017.

Mutuales.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 035 de 2017 Cámara. Dota a las mutuales de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias. Gaceta 785 de 2017.

Víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 060 de 2017 Cámara. Modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, y crea otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel. Gaceta 786 de 2017.

Continuidad de la educación superior.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 095 de 2017 Cámara. Adiciona la Ley 1753 de 2015, con el objetivo de establecer una medida transitoria para la continuidad del servicio de educación superior del país. Gaceta 786 de 2017.

Autonomía universitaria.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 111 de 2016 Senado, 300 de 2017 Cámara. Reglamenta la autonomía de las instituciones técnicas, profesionales, instituciones tecnológicas, escuelas técnicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas que no son universidades de conformidad con la Ley 30 de 1992. Gaceta 786 de 2017.

Inhabilidades para contratar.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 32 de 2016 Senado, 308 de 2017 Cámara. Adiciona el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en materia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Gaceta 786 de 2017.

Política criminal y penitenciaria.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 14 de 2017 Senado. Pretende fortalecer la política criminal y penitenciaria en Colombia, en el marco del proceso de racionalización y armonización de la justicia penal en el país. Gaceta 787 de 2017.

Protección ambiental.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 045 de 2017 Cámara. Dicta medidas para la mitigación del impacto ambiental producido por el uso de las bolsas plásticas, disposición de llantas usadas y maderas lacadas, y otras disposiciones en materia de protección ambiental. Gaceta 788 de 2017.

Patrimonio cultural llanero.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria al Proyecto de Ley número 235 de 2017 Senado. Pretende hacer el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera, e insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero. Gaceta 792 de 2017.

Personas que cuidan enfermos.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto propuesto y concepto jurídico de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) al Proyecto de Ley número 01 de 2017 Senado. Tiene como objetivo reducir la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal. Gacetas 802 y 867 de 2017.

Profesión de administración.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 213 de 2017 Senado, acumulado al Proyecto de Ley número 226 de 2017 Senado. Dicta normas para el ejercicio de la profesión de administración, expide el Código de Ética, y se deroga la Ley 60 de 1981 y su Decreto Reglamentario 2718 de 1984. Gaceta 802 de 2017.

Pérdida de la investidura de los Congresistas.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 263 de 2017 Cámara, 106 de 2017 Senado. Tiene como objetivo establecer el procedimiento de pérdida de la investidura de los Congresistas, consagra la doble instancia, y el término de caducidad. Gaceta 803 de 2017.

Trabajo autónomo.

Se presentaron comentarios de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico al Proyecto de Ley número 110 de 2016 Senado. Pretende regular el trabajo autónomo económicamente dependiente en Colombia. Gaceta 803 de 2017.

Seguridad social para los conductores de servicio público.

Se presentó ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley número 307 de 2017 Cámara. Reglamenta la seguridad social integral para los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor en vehículos taxi, transporte terrestre automotor de carga y transporte terrestre automotor mixto. Gaceta 804 de 2017.

Normas catastrales e impuesto predial.

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Ley número 084 de 2017 Cámara. Dicta normas catastrales y de impuestos sobre la propiedad raíz, y otras disposiciones de carácter tributario territorial. Gacetas 804 y 813 de 2017.

Productos nocivos para la salud individual y colectiva.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 319 de 2017 Cámara. Adopta normas para la regulación, restricción o prohibición, la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva. Gaceta 804 de 2017.

Reclutamiento ilícito.

Se presentó concepto jurídico del Consejo Superior de Política Criminal, Ministerio de Justicia y del Derecho al Proyecto de Ley número 127 de 2016 Cámara. Modifica el artículo 162 de la Ley 599 de 2000, respecto a la situación de los niños y las niñas víctimas de reclutamiento ilícito en Colombia. Gaceta 804 de 2017.

Publicidad estatal.

Se presentó nota aclaratoria al Proyecto de Ley número 104 de 2017 Senado. Tiene como objetivo regular el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal. Gaceta 805 de 2017.

Formación profesional de los trabajadores.

Se presentó conceptos jurídicos de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y de Fenalco al Proyecto de Ley número 25 de 2017 Senado. Tiene por objeto establecer medidas para fomentar la formación profesional de los trabajadores del territorio colombiano. Gaceta 805 de 2017.

Código de Ética Médica.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 042 de 2017 Cámara. Regula la práctica profesional médica bajo un enfoque ético, con el fin de que el ejercicio médico en Colombia cumpla requisitos de ética y estándares aceptados por la comunidad científica para beneficio de las personas y de la colectividad. Gaceta 806 de 2017.

Servicio de televisión.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 21 de 2017 Senado. Actualiza la política pública y se ajusta la institucionalidad, regulación, vigilancia y control, y de protección de usuarios de servicios de televisión en un contexto de convergencia tecnológica. Gaceta 807 de 2017.

Capacidad y consentimiento para el matrimonio.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado por la Comisión Primera al Proyecto de Ley número 50 de 2017 Senado. Modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140 y deroga el artículo 117 del Código Civil, que regulan la capacidad y consentimiento para el matrimonio, eliminado del Código Civil la posibilidad de contraer matrimonio con persona menor de 18 años, y se crea la política pública encaminada a sensibilizar y divulgar los efectos, causas y consecuencias de contraer matrimonio o uniones maritales de hecho con menores de 18 años. Gaceta 807 de 2017.

Sociedad Comercial de Beneficio e Interés Colectivo.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 135 de 2016 Senado, 303 de 2017 Cámara. Crea y desarrolla las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y establece que cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley, podrá adoptar voluntariamente la condición de dicha sociedad. Gaceta 808 de 2017.

Registro Civil de Nacimiento.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 141 de 2016 Senado, 320 de 2017 Cámara. Modifica el Decreto-ley 1260 de 1970 sobre el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas, y adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, en relación con el Registro Civil de Nacimiento. Gaceta 808 de 2017.

Fuero de maternidad en contrato de prestación de servicios.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 095 de 2016 Cámara. Establece la estabilidad laboral reforzada o fuero de maternidad en favor de la mujer vinculada mediante contrato de prestación de servicios, cuando sobrevenga el embarazo o la lactancia. Gaceta 808 de 2017.

Presupuesto de rentas y recursos de capital.

Se presentaron: informe, ponencia para primer debate en Comisiones Económicas Conjuntas, pliego de modificaciones, texto propuesto e informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 051 de 2017 Cámara, 56 de 2017 Senado. Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018. Gacetas 809, 810 y 860 de 2017.

Servicios públicos en establecimientos de educación.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 191 de 2016 Cámara. Fija las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de los establecimientos oficiales de educación inicial, básica y media en el país. Gaceta 811 de 2017.

Registro único nacional de unidades de propiedad horizontal.

Se presentó carta de comentarios de Fenalco al Proyecto de Ley número 131 de 2016 Cámara. Modifica la Ley 675 de 2001, para crear el registro único nacional de unidades de propiedad horizontal. Gaceta 811 de 2017.

Deudores alimentarios morosos.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 08 de 2017 Senado. Tiene por objeto crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Gaceta 812 de 2017.

Agroindustria panelera.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 59 de 2017 Senado. Otorga incentivos económicos a la agroindustria panelera, destinados a mitigar problemáticas fitosanitarias, contribuir a la renovación de los cultivos de caña panelera y facilitar la adquisición o tecnificación de equipos de molienda y proceso para trapiches de grupos asociativos, buscando mejorar las condiciones y la calidad de vida del sector. Gaceta 812 de 2017.

Créditos de vivienda individual.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 045 de 2017 Cámara. Modifica el artículo 17, numerales 1, 3 y 5 de la Ley 546 de 1999 en relación con la eliminación de la cuota mínima para los créditos de vivienda individual, y se incluye dentro de la categoría de crédito de vivienda, la adecuación, reparación o modificación de vivienda propia. Gaceta 813 de 2017.

Desarrollo de Buenaventura.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 45 de 2017 Senado, 075 de 2017 Cámara. Crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura”, y adopta medidas para promover el desarrollo integral del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. Gaceta 813 de 2017.

Prima de paz.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 091 de 2017 Cámara. Establece la prima de paz para los integrantes de las Fuerzas Militares y de Policía que no estén en zonas donde se desarrollen operaciones militares y policiales, correspondiente al quince por ciento (15%) del sueldo básico que devenguen. Gaceta 813 de 2017.

Servicio de salud oncopediátrica.

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Ley número 59 de 2016 Senado, 299 de 2017 Cámara. Toma medidas a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de salud oncopediátrica a los menores de 18 años en procura de la prelación de sus derechos fundamentales. Gaceta 813 de 2017.

Licencia matrimonial.

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley número 032 de 2017 Cámara. Otorga una licencia con el fin de que a las parejas se les garantice que puedan gozar de tiempo de calidad luego de haber contraído matrimonio, ya sea matrimonio civil o matrimonio religioso y así ayudar al fortalecimiento de la base familiar. Gaceta 813 de 2017.

Contenido de los canales de señal abierta.

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley número 033 de 2017 Cámara. Tiene por objeto la regulación del contenido emitido por los canales de señal abierta, promoviendo programación de interés público, social, educativo y cultural que permita complementar la formación moral y cultural de la teleaudiencia colombiana. Gaceta 813 de 2017.

Examen de Estado para ejercer la profesión de abogado.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 95 de 2016 Senado, 312 de 2017 Cámara. Establece que para ejercer la profesión de abogado, además de los requisitos exigidos en las normas legales vigentes, el graduado deberá acreditar certificación de aprobación del Examen de Estado. Gaceta 813 de 2017.

Subsidio de vivienda.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 91 de 2017 Senado. Tiene como objetivo brindar protección a los recursos destinados al subsidio de vivienda, y dicta otras disposiciones para facilitar el acceso a la vivienda. Gaceta 814 de 2017.

Prueba de embarazo como requisito laboral.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 094 de 2016 Cámara, 265 de 2017 Senado. Tiene como finalidad prohibir la práctica de la prueba de embarazo como requisito laboral. Gaceta 814 de 2017.

Seguridad social en contratos de prestación de servicios.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 69 de 2016 Senado. Establece la cotización en seguridad social de las personas que desarrollan contratos de prestación de servicios. Gaceta 814 de 2017.

Identidad étnica de la población afrocolombiana.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Proyecto de Ley Estatutaria número 64 de 2017 Senado. Reconoce el derecho fundamental a la identidad étnica de las comunidades negras o población afrocolombiana, y adopta políticas para la equidad e inclusión social de este grupo étnico, para la igualdad de oportunidades. Gaceta 814 de 2017.

Mecanización agrícola.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 11 de 2017 Senado. Adopta las medidas necesarias para implementar la política nacional de mecanización agrícola que permitirá mejorar sus niveles en el campo colombiano, a través de la reposición y renovación del parque de maquinaria agrícola. Gaceta 815 de 2017.

Reforma rural integral.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 31 de 2017 Senado. Deroga el Decreto-ley 902 de 2017, “por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación

de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”. Gaceta 815 de 2017.

Parques infantiles de integración.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 28 de 2017 Senado. Crea parques infantiles de integración en el territorio nacional, y garantiza el acceso a los juegos no mecánicos, construidos en espacios públicos o privados a personas en situación de discapacidad, como herramienta para estimular su desarrollo físico, psicológico y emocional. Gaceta 816 de 2017.

Jurisdicción Especial para la Paz.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate en Comisiones Conjuntas del Senado y de la Cámara, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad expedir la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz. Gacetas 819 y 821 de 2017.

Caracterización de la población afrocolombiana.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado por la Comisión Primera al Proyecto de Ley número 113 de 2016 Cámara, 257 de 2017 Senado. Tiene como objetivo establecer la caracterización integral de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal. Gaceta 820 de 2017.

Municipio de Santa Cruz de Mompox.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y concepto jurídico del Ministerio de Cultura al Proyecto de Ley número 184 de 2016 Cámara, 268 de 2017 Senado. Decreta al municipio de Santa Cruz de Mompox, del departamento de Bolívar, como Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Colombia. Gacetas 823, 859 y 867 de 2017.

Excepciones en el Sistema Integral de Seguridad Social.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia para tercer debate del Proyecto de Ley número 140 de 2016 Senado, 306 de 2017 Cámara. Modifica el artículo 279 de la Ley

100 de 1993, respecto a las excepciones en el Sistema Integral de Seguridad Social. Gaceta 825 de 2017.

Utilización de poliestireno expandido.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 105 de 2017 Cámara. Su propósito es prohibir la utilización de poliestireno expandido para contenedores de uso alimenticio en los establecimientos comerciales que ofrezcan servicios alimentarios. Gaceta 859 de 2017.

Servicio social obligatorio del auxiliar bachiller.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 112 de 2017 Cámara. Establece el servicio social obligatorio del auxiliar bachiller en apoyo al personal adscrito al Subsistema Nacional de Voluntariados en primera respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, e incorpora normas de financiamiento y exenciones para ser más eficaz. Gaceta 859 de 2017.

Enseñanza obligatoria de la historia.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 02 de 2016 Senado, 283 de 2017 Cámara. Modifica parcialmente la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, para restablecer la enseñanza obligatoria de la historia como una asignatura en la educación básica y media. Gaceta 859 de 2017.

Empleados públicos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 06 de 2017 Cámara. Modifica la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998, en lo relacionado con algunos aspectos referentes a los empleados públicos. Gaceta 861 de 2017.

Unidades de trabajo legislativo de los Congresistas.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica número 040 de 2017 Cámara. Adopta medidas para profesionalizar las unidades de trabajo legislativo de los Congresistas mediante la modificación de las denominaciones de los cargos, la fijación de nuevos requisitos y la asignación de funciones como una medida para combatir la corrupción y promover la idoneidad de los funcionarios que contribuyen a la labor legislativa. Gaceta 862 de 2017.

Mujeres víctimas de violencia en el exterior.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 092 de 2017 Cámara. Crea el protocolo estandarizado de atención a las mujeres potencialmente expuestas o que sean víctimas de violencia, que se encuentren en el exterior; y modifica algunos artículos de la Ley 1257 de 2008 y de la Ley 1761 de 2015. Gaceta 862 de 2017.

Aseguramiento en salud.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 90 de 2017 Senado. Tiene como finalidad adoptar medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en salud. Gaceta 867 de 2017.

Economía colaborativa.

Se presentó concepto jurídico de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) al Proyecto de Ley número 110 de 2016 Senado. Establece que dicha figura corresponde al modelo económico donde se le provee un servicio a un cliente por medio de una aplicación móvil o plataforma tecnológica, la cual actúa como intermediaria entre un usuario y la persona que suministra tales servicios. Gaceta 867 de 2017.

Historia como asignatura independiente.

Se presentó concepto jurídico de Néstor Raúl Pinilla Mantilla al Proyecto de Ley número 166 de 2016 Senado. Modifica parcialmente la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-, con el propósito de restablecer la enseñanza de la historia como asignatura independiente, dentro de los planes de estudios de la educación básica y media en el país. Gaceta 867 de 2016.

Régimen laboral especial para algunos servidores públicos.

Se presentó concepto jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil al Proyecto de Ley número 12 de 2017 Senado. Otorga facultades extraordinarias pro t mpore al Presidente de la Rep blica para expedir un r gimen laboral especial para los servidores p blicos de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional y territorial, y para expedir el Sistema Espec fico de Carrera Administrativa del personal que presta sus servicios en las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n, y la expedici n del sistema de est mulos, capacitaci n y situaciones administrativas especiales de los servidores p blicos vinculados a tales entidades. Gaceta 867 de 2017.

Permiso de ingreso humanitario para extranjeros.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 029 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad crear un mecanismo de visa o permiso de ingreso humanitario para extranjeros. Gaceta 870 de 2017.

Compensación a la comunidad raizal.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 034 de 2017 Cámara. Tiene como finalidad establecer una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 870 de 2017.

Educación superior para indígenas.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 104 de 2017 Cámara. Convierte en política de estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas. Gaceta 870 de 2017.

Elección de personeros.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 077 de 2016 Cámara. Modifica el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, para establecer que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previa convocatoria pública. Gaceta 870 de 2017.

3. LEYES SANCIONADAS

Ley 1868 de 2017.

(01/09). Por medio de la cual se establece la entrega del informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales ratificados por Colombia. 50.343.

Ley 1869 de 2017.

(21/09). Por medio de la cual se prorroga y modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira. 50.363.

Ley 1870 de 2017.

(21/09). Por la cual se dictan normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros y los mecanismos de resolución de entidades financieras. 50.363.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional.

Decreto Ley 884 de 2017, “Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

“ ...

La Sala verificó la inexistencia de un vicio de procedimiento en la formación del Decreto Ley, atendiendo a dos grupos de defectos: formales y competenciales. En relación con los primeros, se concluyó que el acto (i) se profirió por quienes, para el caso concreto, conforman el Gobierno Nacional, esto es por el Presidente de la República y el Ministro de Minas y Energía, cumpliendo con la regla prevista en el artículo 115 de la CP; (ii) fue debidamente titulado, y el título goza de coherencia frente a la normativa incorporada, satisfaciendo lo ordenado en el artículo 169 de la CP; (iii) expuso las facultades del Gobierno en virtud de las cuales se expidió; y, (iv) se motivó ampliamente.

También se concluyó la Corte que con la expedición del Decreto Ley 884 de 2017 no se incurrió en vicio competencial, dado que:

(i) Fue expedido el 26 de mayo de 2017, es decir, dentro de los 180 días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2016;

(ii) Su contenido cumple con el requisito de conexidad objetiva, en razón a que la configuración del Plan Nacional de Electrificación Rural tiene un vínculo cierto, verificable y específico con el Acuerdo Final. Concretamente, dentro de los “Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral”, eje del primer punto del Acuerdo Final “Hacia un nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”, se incluyó el Plan en estudio como una de las necesidades relacionadas con la infraestructura y adecuación de tierras (1.3.1.3.).

(iii) Se cumplió con el requisito de conexidad estricta, por cuanto: (iii.1) el contenido del Decreto Ley se convierte en un instrumento para la satisfacción de la Reforma Rural en los términos concebidos por el Acuerdo Final; y, (iii.2) las disposiciones que conforman el Decreto Ley conducen a poner en marcha el Plan Nacional de Electrificación Rural, oportunamente y con aseguramiento financiero.

Se sostuvo, en consecuencia, que el Decreto Ley asegura parte de las medidas adoptadas dentro del Acuerdo Final, en el punto de Reforma Rural, y facilita otros de sus objetivos, como la presencia estatal en todo el territorio y la adopción de medidas para quienes han soportado de manera intensa el conflicto colombiano; y que, por lo tanto, entre el Decreto Ley 884 de 2017 y el Acuerdo Final existe un vínculo suficientemente justificado.

(iv) Se afirmó el cumplimiento de la necesidad estricta, considera la Sala que el Plan Nacional de Electrificación Rural, comprendido inescindiblemente en el marco de la reforma rural integral y con estrechos vínculos frente al programa de sustitución de cultivos ilícitos, es urgente, dado que permite una intervención estatal oportuna en zonas afectadas por el conflicto, a través de un mecanismo que, además, involucra la participación de las comunidades. Aunado a lo anterior, en el punto 6 del Acuerdo Final “Implementación, verificación y refrendación”, se incluyeron dentro de las medidas de implementación normativa en el término de 12 meses la Reforma Integral y la sustitución de cultivos de uso ilícito; mientras que en la implementación prioritaria se encuentran los aspectos relacionados con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. En este contexto, dados los nexos entre el Plan Nacional de Electrificación Rural – en el marco de la Reforma Rural Integral y el componente de sustitución de cultivos de uso ilícito, que debe permitir otras opciones de desarrollo rural en el campo, el servicio de electricidad, con enfoque diferencial, en aquellas zonas que aún no cuentan con este servicio es necesario.

(v) Por último, se sostuvo que el Plan Nacional de Electrificación Rural no obedece a una materia de aquellas que expresamente fueron excluidas de habilitación por el constituyente derivado en el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2016, y sobre ella tampoco recae estricta reserva legal. Superado lo anterior, la Sala analizó la presunta lesión del deber de consulta previa a las comunidades étnicamente diferenciadas, advirtiendo que en este caso no se evidenciaba la afectación directa de la medida legislativa.

En el análisis material la Corte concluyó que el articulado del Decreto Ley 884 de 2017 se ajusta a la Constitución Política. Específicamente, estableció que la elaboración y adopción del Plan Nacional de Electrificación Rural guarda armonía con los mandatos constitucionales que pretenden asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional (Art. 365 y ss. de la CP), así como otras normas de rango Superior relacionadas con la materia del Decreto Ley (Arts. 2, 58, 334, 345 de la CP).

En tal sentido, esta Corporación encontró que no contrariaba el texto constitucional: i) la definición contenida en el artículo 1 sobre de entidades competentes para formular y adoptar el Plan Nacional de Electrificación Rural; ii) la determinación de las finalidades a las que debe responder el PNER dispuesta en el artículo 2; iii) la articulación de los mecanismos de financiación del PNER prevista en el artículo 3; iv) la aplicación de la Ley 1682 de 2013 consagrada en el artículo 4; v) la modificación de la Ley 56 de 1981 contemplada en el artículo 5; vi) los mecanismos de participación ciudadana en relación con la formulación del PNER contenidos en el artículo 6; vii) la aplicación del Decreto Ley con sujeción a la Constitución Política dispuesta en el artículo 7; y viii) la vigencia del Decreto Ley definida en el artículo 8.

4. Salvamentos y aclaraciones de voto

Los magistrados Carlos Bernal Pulido, Luis Guillermo Guerrero Pérez y Gloria Stella Ortiz Delgado salvaron el voto.

El Magistrado Bernal Pulido, consideró que el Decreto Ley 884 de 2017 debió ser declarado inexecutable, fundamentalmente porque no cumple, en lo tocante a las medidas concretas que hacen parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), con el criterio de estricta necesidad, establecido por la jurisprudencia constitucional para el control de los Decretos Leyes expedidos en virtud de las Facultades Presidenciales para la Paz. Si bien el PNER tiene como objetivo realizar, en buena medida a un largo plazo, un cúmulo de derechos sociales, combatir la pobreza rural y corregir injusticias históricas, lo cual está previsto en el Acuerdo Final, lo cierto es que no se justificó la urgencia de acudir a este excepcional mecanismo de producción normativa, más allá de la necesidad general, que no se discute, de satisfacer derechos a través de la prestación del servicio público de electricidad. El Decreto no presentó datos concretos

sobre las zonas afectadas por el conflicto que requieren la intervención urgente del Estado porque no están interconectadas o el servicio prestado es deficiente; tampoco se presentó al menos una caracterización de las zonas que, por ejemplo, no cuentan con energía eléctrica debido a la ausencia de infraestructura como consecuencia del conflicto armado.

El magistrado Luis Guillermo Guerrero Pérez salvó el voto por considerar que en este caso no se cumplía el criterio de necesidad estricta para justificar haber acudido a la vía del decreto extraordinario. Expresó que la Corte, en la Sentencia C-699 de 2016, al declarar la exequibilidad del Acto Legislativo 01 de 2016, lo hizo a la luz de unas particulares circunstancias y en unas determinadas condiciones, entre las cuales se encuentra la excepcionalidad del recurso a las facultades extraordinarias, y la necesidad de acreditar suficientemente la improcedencia del trámite legislativo en cada caso concreto. Esa exigencia tiene una clara significación democrática, busca preservar los espacios de deliberación y decisión democrática para asuntos que sobrepasan el ámbito de lo instrumental o de aquello que requiere implementarse con urgencia o que tiene una proyección sobre la sociedad en su conjunto. En este caso no aparece que la adopción, con carácter general, de un plan de electrificación rural, se ajuste a esos criterios, razón por la cual, en opinión del magistrado Guerrero Pérez el decreto bajo examen debió declararse inexecutable.

La Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado anunció su salvamento de voto frente a la decisión adoptada por la posición mayoritaria de la Sala Plena, pues en su opinión el decreto analizado debió ser declarado inexecutable, con fundamento en las siguientes razones:

- i) La afectación al principio de independencia judicial de la Corte al adoptar en la sentencia un lenguaje propio del Gobierno Nacional para fundamentar la decisión de exequibilidad.
- ii) La falta de acreditación del requisito de necesidad estricta para la expedición del decreto legislativo mediante el uso de las facultades extraordinarias, pues de una parte, no se demostró que su expedición hacía parte de los componentes de implementación prioritaria del acuerdo, no hay fecha cierta para la elaboración y ejecución del primer PNER y la consecución de metas ambiciosas para el año 2030, adicionalmente, la urgencia no fue sustentada en términos de caracterización de las zonas afectadas por el conflicto armado y que requieran la intervención del Estado porque no están interconectadas o el servicio prestado es deficiente, y de otra no se justificó su idoneidad, bajo el entendido que no se justificó por qué dicha regulación no podía hacerse vía reglamentaria, no obstante que ya existía un cuerpo normativo sobre el mismo objeto.
- iii) La inconstitucionalidad material de los artículos 3, 4, y 5 del mencionado decreto, relacionados con el manejo y la destinación de los recursos públicos para financiar los proyectos del Plan Nacional de

Electrificación Rural (PNER), FAER, FAZNI y PRONE y su análisis desde el concepto de gasto público social. Adicionalmente, la posibilidad de que los particulares (dueños del proyecto) adelanten acciones de saneamiento y de imposición de servidumbres en predios privados que afectan directamente el derecho de los propiedad y demás derechos reales de quienes los ejercen sobre los bienes afectados y la responsabilidad por los daños causados.

iv) La inobservancia de la obligación de garantizar el enfoque étnico de las disposiciones mediante la efectividad de la consulta previa, pues a lo largo del texto de la sentencia se advierte la potencialidad de la vulneración del mismo y la ausencia de medidas necesarias para su protección.

v) La integración normativa efectuada en la sentencia del artículo 25 de la Ley 56 de 1981, no fue sustentada con fundamento en su excepcionalidad y los estrictos presupuestos para su operancia, que han sido construidos por la jurisprudencia de esta Corporación.

Adicionalmente, los efectos de la argumentación contenida en la parte considerativa de la decisión no fueron consagrados en la parte resolutive.

Por su parte los magistrados Diana Fajardo Rivera, Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo y Alberto Rojas Ríos, anunciaron que aclaran el voto en relación a las consideraciones que se hacen con respecto al criterio de necesidad estricta”.

Septiembre 8 de 2017. Expediente RDL-019. Sentencia C-565 de 2017. Magistrada ponente: Doctora Diana Fajardo Rivera.

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Decreto Ley 899 de 2017, "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016".

“ ...

La Corte Constitucional encontró que el Decreto Ley 899 de 2017, expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias para la paz, consagradas en el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, cumplió con los requisitos de procedimiento, formales y de competencia, que son necesarios para promulgar válidamente ese tipo de normas.

En cuanto a las condiciones formales, se comprobó que el decreto: i) fue expedido por el Presidente de la República, y suscrito por los Viceministros encargados de los Ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que son las autoridades de Gobierno involucradas en las medidas e instrumentos a implementar en la normatividad sometida a control constitucional; ii) trae un título que

permite determinar el objeto y contenido del decreto; iii) expresa las competencias excepcionales de que hace uso para su expedición; y iv) se encuentra suficientemente motivado.

En lo relacionado con la competencia, se verificó que el decreto: (i) se expidió dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2016; (ii) cumplió con los requisitos de conexidad objetiva, estricta y suficiente, en razón a que el mismo tiene como propósito facilitar y asegurar la implementación y desarrollo del Acuerdo Final, en lo relacionado con el con el punto 3) que trata sobre el “fin del conflicto”, adoptando medidas en los aspectos referentes a la reincorporación social y económica de las FARC-EP a la vida civil; (iii) se ajustó al criterio de estricta necesidad, teniendo en cuenta el carácter inaplazable y la urgencia e imperiosidad de adoptar medidas para garantizar la reincorporación social de los desmovilizados; (iv) no regula ninguno de los asuntos expresamente excluidos del ejercicio de las facultades presidenciales extraordinarias; y (v) para su expedición, no había lugar a exigir la realización de consulta previa.

Sobre el contenido material de las disposiciones del Decreto Ley 899 de 2017, la Corte advirtió que: (i) los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se ajustan a la Constitución Política, en la medida que los mismos responden de forma adecuada al objetivo de facilitar la reincorporación económica y social, colectiva e individual, de los integrantes de las FARC-EP conforme al punto 3) Acuerdo Final sobre “fin del conflicto”, estableciendo las garantías y condiciones para la reincorporación, los escenarios de sostenibilidad y las medidas adecuadas para la reincorporación de menores de edad.

(ii) Frente al artículo 4 (transitorio), que regula lo relacionado con la constitución y funcionamiento de una organización especial de economía solidaria (ECOMUN), con cobertura nacional y con seccionales territoriales, consideró que las condiciones previstas para la creación y funcionamiento de tal organización se encuentran ajustadas a la Constitución, salvo el aparte que disponía que “La Superintendencia Nacional de Economía Solidaria y la Cámara de Comercio de Bogotá no podrán rechazar el registro ni la inscripción por ningún motivo formal o de contenido”, que resulta inconstitucional, en cuanto tal mandato le estaría impidiendo a la Superintendencia Nacional de Economía Solidaria y a la Cámara de Comercio de Bogotá, ejercer el control de legalidad sobre el propio acto de registro e inscripción de ECOMUN, en el sentido de no contar con la posibilidad de rechazarlos si presentan vicios de forma o contenido, lo cual, a juicio de la Corporación, desconoce principios inherentes de la función pública registral, como la moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, confianza legítima, igualdad, buena fe y publicidad. Al respecto, precisó que, la obligación constitucional impuesta al Estado de estimular y promover las organizaciones solidarias, no hace nugatorio el

deber de aquél de ejercer el control sobre las actividades que llevan a cabo o desarrollan tales organizaciones, pues, si bien el artículo 333 de la Constitución dispone que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 159-19-d), 189-24, 333, 334 y 335, le corresponde también al Estado, a través del Congreso y del mismo Gobierno, adelantar un control de las actividades que juegan un papel importante dentro de la economía del país, como es el caso de la actividad solidaria y cooperativa. Conforme con ello, destacó, además, que, en la medida que la propia norma consagra los requisitos para el registro e inscripción de ECOMUN, resulta un contrasentido que, a su vez, ésta impida a la Superintendencia Nacional de Economía Solidaria y a la Cámara de Comercio de Bogotá, ejercer el control sobre tales actos.

Finalmente, (iii) con respecto al artículo 17, que señala los planes y programas sociales reconocidos en favor de beneficiarios del proceso de reincorporación, la Corte encontró que se ajustaba a la Constitución, salvo la expresión “lisiados”, contenida en el numeral 13, la cual resultaba despectiva y discriminatoria para describir la situación de discapacidad de las personas desmovilizadas, y, por tanto, violatoria del artículo 13 Superior.

4. Aclaraciones de voto

Los magistrados Alejandro Linares Cantillo, Diana Fajardo Rivera, José Fernando Reyes y Alberto Rojas Ríos, aclaran voto por las argumentaciones relacionadas con el juicio de necesidad estricta.

Adicionalmente, el Magistrado Linares Cantillo aclaró su voto respecto de algunos conceptos de la parte motiva de la sentencia.

Igualmente aclara su voto la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, con respecto a la constitucionalidad del artículo 1º del decreto objeto de control. En particular, indicó que debió aclararse en la parte motiva de la providencia que los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, deben tener un enfoque diferencial, que resguarde los intereses de las mujeres y niñas destinatarias del decreto. En efecto, la igualdad en sentido material supone la obligación a cargo del Estado de adelantar acciones afirmativas o actuaciones para proteger especialmente a quienes se encuentran en condición de debilidad manifiesta y así garantizar materialmente el ejercicio de sus derechos constitucionales y esto sólo se consigue si las políticas públicas adoptan una perspectiva de género.

Por su parte, los magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez, Antonio José Lizarazo y Diana Fajardo Rivera, se reservaron una aclaración de voto”.

Septiembre 13 de 2017. Expediente RDL-032. Sentencia C-569 de 2017. Magistrado ponente: Doctor Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Decreto Ley 890 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”.

“... ”

1. Le correspondió a la Corte pronunciarse sobre la constitucionalidad del Decreto Ley 890 de 2017 “Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de vivienda social rural” expedido por el Presidente de la República con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016.

2. La Corte constató que se encontraban satisfechas las condiciones formales que rigen la expedición del decreto bajo examen. En primer lugar, se encuentra firmado por el Presidente de la República y los titulares de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Vivienda, Ciudad y Territorio. Considerando su contenido, así como los sectores en los que tiene impacto (vivienda y desarrollo rural), puede decirse que, para todos los efectos y en los términos establecidos en el artículo 115 Superior, los referidos funcionarios constituyen el Gobierno. En segundo lugar, el título guarda plena correspondencia con su contenido, dado que los artículos que lo integran se refieren a diferentes dimensiones del Plan que en él se menciona y a varios instrumentos de política pública directamente relacionados con la promoción y desarrollo de la vivienda rural. Por ello, cumple con la exigencia prevista en el artículo 169 de la Carta, que la jurisprudencia ha estimado aplicable a este tipo de normas. En tercer lugar, el decreto señala la norma en la que fundamenta su expedición, al referir que fue adoptado con base en las facultades que se encuentran previstas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016. En cuarto lugar, la regulación fue expedida el día 28 de mayo del año en curso, esto es, durante el término de 180 días siguientes al momento en que entró en vigencia el Acto Legislativo 01 de 2016, según lo prescrito en su artículo 5. Finalmente, el decreto incluye una amplia motivación comprendida por consideraciones generales y específicas.

3. Al aplicar el juicio de conexidad objetiva la Corte encontró que el decreto, sus consideraciones y su estructura general se vincula de forma cierta y verificable con el Acuerdo Final, dado que con su expedición –como lo advierte el numeral 3.1 de los considerandos y se sigue de las reglas que adopta– se pretende (i) implementar los contenidos relacionados con la reforma rural integral a la que se refiere el numeral 1.3.2.3 del Acuerdo Final, al disponer la creación y puesta en marcha del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de la Vivienda Social Rural y (ii) adoptar un régimen que haga posible o facilite la reincorporación económica y social sostenible de los integrantes de las FARC, lo que incluye planes o programas de vivienda, conforme a lo contemplado en el numeral 3.2.2.7 del Acuerdo Final.

En aplicación del juicio de conexidad estricta y suficiente este Tribunal determinó que, en general, cada una de las disposiciones del Decreto Ley 890 de 2017 se vincula directamente con las motivaciones del mismo. Igualmente constató que las disposiciones contribuían efectivamente a la realización del Acuerdo Final en tanto tienen por propósito (a) la creación de los instrumentos indicados en el mismo o estrechamente vinculados - Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de vivienda social rural y Política de vivienda de interés social y prioritario rural-, (b) la atribución de facultades a entidades para que, por medio de su acción, concurren a la realización del Acuerdo Final -Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Finagro, entre otras-, (c) la creación o diseño de los procedimientos administrativos o de otra índole necesarios para ejecutar algún punto del Acuerdo Final -régimen de subsidios, entidad otorgante, entidad operadora y constructor- y (d) el establecimiento de los medios necesarios para apropiarse y conservar los recursos económicos necesarios para implementarlo.

No obstante lo anterior, la Corte concluyó que la extensión del régimen previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 9o, en materia de licencias de construcción y permisos de vertimiento, a los proyectos de vivienda rural que desarrolle el Fondo de Adaptación en ejercicio de sus competencias, no cumplía el requerimiento de conexidad con el Acuerdo Final. A juicio de este Tribunal se trata de una medida específica respecto de la cual no es posible identificar una vinculación estrecha con el Acuerdo Final si se considera que el referido Fondo de Adaptación, conforme lo prevé el artículo 1o del Decreto 4819 de 2010 prevé que el referido Fondo tienen por objeto la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña". Teniendo en cuenta ello la Corte no constató, ni el Gobierno demostró, la relación específica entre la aplicación de las medidas previstas en las disposiciones citadas al Fondo de Adaptación y la implementación o desarrollo del Acuerdo Final. Con fundamento en ello dispuso declarar la inexecutable de lo dispuesto en el segundo inciso del párrafo primero, así como en el inciso segundo del párrafo segundo del referido artículo 9o del decreto objeto de control.

4. El Decreto Ley 890 de 2017 superó el examen de necesidad dado que existen argumentos suficientes que demuestran la importancia de implementar de manera rápida y efectiva los programas de vivienda rural. En primer lugar, la implementación del Plan, así como de la Política, instrumentos a través de los cuales se concretan varias dimensiones del Acuerdo Final, exige agotar varias etapas que van desde la formulación general de los elementos que guiarán la actuación de la administración, pasa por la consolidación de la administración del Plan y de la Política y el otorgamiento de subsidios o créditos, y concluye con la realización efectiva de las actividades de mejoramiento o construcción de vivienda. En segundo lugar, el impacto del conflicto en el campo ha afectado a

diferentes grupos poblacionales que requieren, para ajustarse a la nueva situación que se desprende de la terminación del conflicto, de medidas que en el corto plazo permitan su participación efectiva, en condiciones de igualdad, en los beneficios que se siguen de ello. En tercer lugar, la urgencia de adoptar las medidas se desprende además de la intención de las partes que, en el numeral 6.1.10 del Acuerdo Final, acordaron que durante los 12 meses siguientes a su firma debían adoptarse las normas para la implementación de lo acordado en el marco de la Reforma Rural Integral.

5. Señaló la Corte que de acuerdo con el precedente sentado en la sentencia C-359 de 2013, la expedición del Decreto Ley 890 de 2017 no requería agotar el proceso de consulta previa de las comunidades étnicas. A su juicio, no puede afirmarse la afectación directa de tales comunidades en una regulación que define de manera general algunos elementos de la política pública de vivienda rural.

6. Consideró la Corte, que las disposiciones del decreto son compatibles con la Constitución. Ellas (i) se articulan con el régimen constitucional y orgánico relacionado con las actividades de planeación y presupuesto, (ii) constituyen un desarrollo posible del derecho de acceder a la vivienda digna reconocido en el artículo 51, en tanto se orienta a materializar planes de vivienda de interés social y a crear sistemas adecuados de financiación y (iii) son una expresión del deber que tiene el Estado de promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la vivienda según lo prescribe el artículo 64. Al amparo de tal regulación el decreto establece instrumentos, asigna competencias y regula procedimientos que, en general, no se oponen a la Carta.

7. No obstante lo anterior, la Sala Plena concluyó que debía declararse la exequibilidad condicionada del inciso quinto del artículo 9°. Tal inciso establecía una excepción al régimen general de selección de los operadores privados a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al disponer que podría actuar como operador la entidad postulada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante el Comité Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, previo cumplimiento de las normas que regulen la materia. A juicio de este Tribunal resultaría contrario a los principios de imparcialidad e igualdad (art. 209) que rigen la administración pública, seguir procesos de selección de operadores privados con reglas diferenciadas según la entidad que adelante el proceso de contratación, pese a que el objeto de la selección sea equivalente: en este caso actuar como administrador y ejecutor de los subsidios. Conforme a ello, declaró la exequibilidad condicionada de esta disposición en el entendido de que cuando actúe como operador la entidad que postule el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esta deberá hacerlo en términos o condiciones equivalentes a los exigidos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

4. Salvamentos y Aclaraciones de voto

Los magistrados Luis Guillermo Guerrero Pérez y Gloria Stella Ortiz Delgado, manifestaron que salvan parcialmente el voto por considerar que los artículos 1-5, 7-9, 12-14 que versan sobre materias de política pública general y no sobre medidas específicas para los ex combatientes y su financiación, no superan el juicio de necesidad estricta, por lo tanto, el trámite idóneo que debieron surtir era mediante el mecanismo ordinario o el procedimiento legislativo especial de que trata el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 2016. Para los magistrados, el Decreto Ley 890 de 2017 salvo los artículos 6, 10 y 11, aun cuando desarrolla una materia que fue contemplada en el Acuerdo Final de Paz, el plan y la política para la construcción y mejoramiento de la vivienda rural, no se trata de una medida urgente e imperiosa para su implementación que ameritara sustraer del debate democrático su definición. Luego, más allá de que la implementación normativa de tal compromiso pueda ser importante para el desarrollo rural como medida para la disminución de la pobreza y como parte de los pactos alrededor de la reforma rural integral y la reincorporación económica y social de los ex integrantes de las FARC, no se logró demostrar que las otras vías no fueran idóneas, pues no se trata de una medida de estabilización para el corto plazo de los pactos adquiridos en el Acuerdo Final. Lo anterior, ya que: (i) justamente la lógica de los planes de subsidio para vivienda requieren procesos a largo plazo que permitían su formulación mediante los canales deliberativos que tiene el Congreso; y (ii) se contempló como aquellas medidas que podían ser adoptadas en el marco de un año, es decir, en el punto 6.1.10, las cuales exceden el límite de los seis meses ligados a la expedición de las normas mediante el uso de las facultades presidenciales extraordinarias.

Los magistrados Diana Fajardo Rivera, Alejandro Linares Cantillo, Antonio José Lizarazo Ocampo, José Fernando Reyes y Alberto Rojas Ríos, aclaran voto por las argumentaciones relacionadas con el juicio de necesidad estricta”.

Septiembre 13 de 2017. Expediente RDL-025. Sentencia C-570 de 2017. Magistrado ponente: Doctor Alejandro Linares Cantillo.

Artículos 3 y 13 numeral 2 de la Ley 1636 de 2013, “Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia”.

“... ”

En el presente caso la Corte estudió una demanda de inconstitucionalidad contra las disposiciones del artículo 3 (parcial) y del 13 numeral 2 (parcial) de la Ley 1636 de 2013, según los cuales el requisito de aportes a las Cajas de Compensación Familiar para acceder al Mecanismo de Protección al Cesante es distinto para trabajadores dependientes y trabajadores independientes. Los demandantes argumentaron que dichas disposiciones

son inconstitucionales por dos razones: en primer lugar, porque desconocen el derecho a la igualdad, protegido en los artículos 2, 4 y 13 de la Constitución, y, en segundo lugar, por cuanto desatienden el mandato constitucional de reconocer garantías laborales iguales para los trabajadores independientes y para los dependientes, mandato que, en su opinión, se desprende del artículo 53 de la Constitución y del artículo 7 del Protocolo de San Salvador.

Antes de proceder al estudio de fondo de la demanda, la Corte analizó la aptitud de los cargos planteados. Al respecto, consideró que, pese a que los demandantes plantearon dos cargos de inconstitucionalidad, ambos se basan en el mismo argumento, por lo que en realidad se trata de un único cargo contra las disposiciones demandadas: el desconocimiento del derecho a la igualdad. Por esa razón, la Corte procedió a resolver si al establecer los requisitos de acceso a un sistema de protección social (el mecanismo de protección al cesante), ¿vulneró el legislador el derecho a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política) por exigir distinto tiempo de aportes a cajas de compensación familiar para los trabajadores dependientes y los independientes?

En este sentido, la Corte precisó que existía criterio de comparación en la medida que se trata de trabajadores cesantes, quienes se encuentran cubiertos por la finalidad perseguida por la norma demandada en su artículo 1, por lo que, podría advertirse la existencia de un grupo de personas asimilables, y una afectación prima facie al derecho a la igualdad.

Con base en lo anterior, la Corte en aplicación de un juicio de igualdad leve, concluyó que la distinción creada en las normas demandadas persigue una finalidad constitucional legítima o no prohibida por la Constitución, por cuanto: (a) las normas objeto de análisis se inscriben dentro del sistema específico de protección social, el cual se encuentra diseñado y estructurado a partir de la existencia y reconocimiento de las diferencias que se presentan entre las relaciones laborales de los trabajadores dependientes y sus empleadores, y las relaciones comerciales y civiles de los trabajadores independientes y sus contrapartes; y (b) de la revisión de los antecedentes legislativos de las normas demandadas, se evidenció la necesidad de incluir a los trabajadores independientes, con el fin de permitirles formalizar sus aportes a las Cajas de Compensación Familiar, aportes que siguen un principio de flexibilidad en cuanto tienen presente la variabilidad de los ingresos de los trabajadores independientes, reconociendo también que dichos aportes son necesarios para alinear los incentivos hacia la formalización y no hacia el desempleo.

De la misma forma, manifestó la Corte que el medio utilizado puede considerarse, al menos prima facie, como idóneo para alcanzar la finalidad identificada, en la medida que: (a) existen elementos distintivos entre las formas contractuales laborales y las civiles o comerciales, a saber,

elemento de subordinación; (b) los aportes a las Cajas de Compensación para los trabajadores independientes—quienes desempeñan sus labores bajo relaciones civiles y comerciales no son obligatorios, distinto a lo que ocurre en relaciones de trabajo celebradas en virtud de contratos laborales, y el monto de lo aportado es menor, siendo del dos por ciento (2%) en el de los trabajadores independientes, mientras que alcanza el cuatro por ciento (4%) en el caso de los trabajadores dependientes; (c) las normas analizadas no tienen como propósito limitar el acceso al Mecanismo de Protección al Cesante para los trabajadores dependientes, por cuanto, una vez acrediten los requisitos de cotización diferenciales, podrán acceder de forma igualitaria a dicho mecanismo.

Así, verificó la Corte que el criterio de diferenciación que adoptaron las normas demandadas para el acceso a los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante es reflejo de las propias diferencias entre los sujetos a los que aplica la respectiva regulación (trabajadores dependientes bajo contrato laboral, y las vinculaciones civiles o comerciales de trabajo independiente –sin distintas en su esencia y consecuencias), razón por la cual se justificaba que los trabajadores en el marco de ambos regímenes recibieran un trato diverso en la forma de acceso al beneficio. Por lo anterior, la Corte afirmó que no se advierte un cuestionamiento de las normas acusadas desde el punto de vista del derecho a la igualdad, por lo que procedería a declarar su constitucionalidad.

4. Salvamento de voto

El magistrado Alberto Rojas Ríos, manifestó que salva el voto, por considerar que la medida legislativa sí crea una distinción y una diferencia de trato entre trabajadores cesantes (los dependientes y los independientes), que protege con mayor intensidad a los primeros, colocando injustificadamente mayores cargas a los independientes (que asumen directamente los costos de seguridad social y no tienen prestaciones sociales), quienes deberían ser protegidos en condiciones de igualdad en caso de quedar cesantes.

De acuerdo con esta comprensión, la pregunta jurídica fue formulada de un modo unilateral y parcial, pues la cuestión no consiste en determinar si el legislador vulneró el derecho a la igualdad por exigir distinto tiempo de aportes a las cajas de compensación familiar para los trabajadores dependientes e independientes, sino en contestar si ¿vulneró el legislador el derecho a la igualdad del que son titulares los trabajadores cesantes, al imponerle la carga de un año adicional de aportes a las cajas de compensación a los trabajadores independientes?.

Consideró además que la decisión no toma en cuenta las condiciones reales del trabajo en Colombia, cada vez más precario, donde la generalización de los contratos de prestación de servicios ha conducido a un mayor empobrecimiento y desprotección del trabajador, así como a prácticas que enmascaran las relaciones laborales, como lo evidencian los

casos de declaratoria de existencia de contrato realidad. También afirmó, que debió procederse al examen del cargo por violación del artículo 53 de la Constitución y del artículo 7 del Protocolo de San Salvador, pues se trata de cargos autónomos, relacionados con el derecho al trabajo y el acceso a beneficios para los trabajadores cesantes”.

Septiembre 13 de 2017. Expediente D-11731. Sentencia C-571 de 2017. Magistrado ponente: Doctor Alejandro Linares Cantillo.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República:

Decreto 1460 de 2017.

(04/09). Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.2.3, 2.6.7.2.6 y 2.6.7.2.7 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto número 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los cuales regulan la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter) para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible. Diario Oficial 50.346.

Decreto 1454 de 2017.

(04/09). Por el cual se adiciona un Título a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", en lo relacionado con el incremento del Presupuesto per cápita para el Sector Defensa (PPCD) y del porcentaje del aporte para los servicios médicos derivados de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional (ATEP) para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 352 de 1997. Diario Oficial 50.346.

Decreto 1451 de 2017.

(04/09). Por el cual se establecen requisitos y condiciones para la autorización de Sociedades de Comercialización Internacional que comercialicen bienes de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Diario Oficial 50.346.

Decreto 1499 de 2017.

(11/09). Por medio de la cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Diario Oficial 50.353.

Decreto 1534 de 2017.

(15/09). Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD PAZ y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo número 04 del 8 de septiembre de 2017. Diario Oficial 50.357.

Decreto 1516 de 2017.

(15/09). Por medio del cual se corrigen unos yerros en el Decreto 1103 de 2017 "por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se adelantan los ajustes al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018". Diario Oficial 50.357.

Decreto 1515 de 2017.

(15/09). Por el cual se modifica el Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para sustituir el artículo 1.3.1.12.10. del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1, y reglamentar el numeral 6 del artículo 424 del Estatuto Tributario. Diario Oficial 50.357.

Decreto 1535 de 2017.

(15/09). Por medio del cual se adiciona la Parte 5, Título 1 al Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en la cual se reglamenta la recepción, administración y los mecanismos y términos para permitir la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 903 de 2017 y el Decreto 1407 de 2017. Diario Oficial 50.357.

Decreto 1523 de 2017.

(15/09). Por medio del cual se modifica el Decreto número 4138 de 2011. Diario Oficial 50.357.

Decreto 1543 de 2017.

(16/09). Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, Fenoge, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. Diario Oficial 50.358.

Decreto 1544 de 2017.

(16/09). Por el cual se modifica el Decreto número 1082 de 2015, en lo relacionado al ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Diario Oficial 50.358.

Decreto 1546 de 2017.

(19/09). Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016. Diario Oficial 50.361.

Decreto 1555 de 2017.

(22/09). Por el cual se sustituye el artículo 1.2.4.6.10. del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria. Diario Oficial 50.364.

Decreto 1564 de 2017.

(25/09). Por el cual se modifica parcialmente y se adiciona el Capítulo 14, Título 1, Parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 50.367.

Decreto 1563 de 2017.

(25/09). Por el cual se modifica Parcialmente el Arancel de Aduanas. Diario Oficial 50.367.

Decreto 1580 de 2017.

(28/09). Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relativo a los requisitos para autorizar juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados. Diario Oficial 50.370.

Decreto 1575 de 2017.

(28/09). Por el cual se adoptan medidas para implementar el Sistema Penal Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial, y se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa". Diario Oficial 50.370.

Decreto 1581 de 2017.

(28/09). Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.370.

Decreto 1578 de 2017.

(28/09). Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto número 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional. Diario Oficial 50.370.

Decreto 1577 de 2017.

(28/09). Por el cual se modifican los artículos 2.3.1.6.6.2 y 2.3.1.6.6.3 del Decreto número 1075 de 2015. Diario Oficial 50.370.

Decreto 1576 de 2017.

(28/09). Por el cual se adiciona una sección al Decreto número 1076 de 2015, con el fin de designar al Complejo de Humedales Lagos de Tarapoto para ser incluido en la lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 357 de 1997. Diario Oficial 50.370.

Decreto 1590 de 2017.

(29/09). Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del Acuerdo celebrado entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN,) y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 50.371.

Decreto 1592 de 2017.

(29/09). Por el cual se dictan disposiciones transitorias para la puesta en funcionamiento de la Justicia Especial para la Paz. Diario Oficial 50.371.